CONTRATO No. 001, DERIVADO DEL CONCURSO DE MÉRITOS NO. CM-001-2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MAREIWAYUUGUAMA DE LA ZONA DEL CERRO DE DA TETA Y C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL INERVENTOR**
CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15. **MULTAS**
CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17. **CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
CLÁUSULA 18. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19. **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 21. **CESIÓN**
CLÁUSULA 22. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24 **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25. **DOCUMENTOS**

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

Entre **DORIS MARIA GUTIERREZ SIOSI**, representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MAREIWAYUUGUAMA DE LA ZONA DEL CERRO DE DA TETA** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ** en su calidad de representante legal de **C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 2026180901 del 18 de septiembre de 2026, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación por Concurso de Méritos No. CM-001-2026.

II. Que a través de la Resolución No. 2026061001 del 06 de octubre de 2026, la Entidad adjudicó el contrato al oferente **C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL para la CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO ARTESANAL CHOTCHOSIRRA Y GERROTOI PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARTE Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ARTESANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CMA-001-2026, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($286.171.200,00)**, equivalentes a **163,44 SMMLV** para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente contrato, se pactó un anticipo del 50% del valor de contrato, el cual corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($143.085.600) M/L.**

PARÁGRAFO PRIMERO. JUSTIFICACION DEL ANTICIPO:

El anticipo entregado al INTERVENTOR se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Contratante y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el Consultor.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el Consultor ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL INTERVENTOR, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONSULTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONSULTOR para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONSULTOR con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el Consultor empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el Consultor deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) La Asociación girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el Consultor haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, Acá revisar bien porque no se si por ser regalías, se pide necesariamente de fiducia o patrimonio en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores mensuales que se giren el Consultor, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL Consultor a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El Consultor deberá presentar junto con sus cuentas de cobro mensuales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326 del 10 de julio de 2026.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Asociación pagará al INTERVENTOR, el valor correspondiente al contrato resultante, mediante actas parciales de acuerdo al avance de la obra hasta un 95% y cinco por ciento (5 %) restante se

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

pagará una vez finalizada la ejecución del contrato, en la misma proporción de obra, previa presentación de cuentas de cobro en donde consten las tareas adelantadas y presentación de los informes parciales y final por parte del consultor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Documentos Soportes. El Interventor deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor.
- Cuenta de cobro y/o factura original.
- Certificación de aprobación del pago por parte del supervisor del contrato.
- Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Interventor.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y el pago final se supedita al recibo a satisfacción de las obras objeto de interventoría.
La Asociación pagará al Interventor hasta dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Interventor, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Entidad no puede contraer con el Interventor obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el "Anexo 1 – Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo con la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

15. Incorporar como mínimo el sesenta (60 %), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
16. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo:

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

- El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral "9.1. Información para el control de la ejecución".

17. El interventor dentro de sus labores de vigilancia y control evidencia la presencia de grupos étnicos, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Además de las anteriores, el INTERVENTOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. COMPONENTE TÉCNICO

1.1. Realizar el seguimiento, vigilancia y control técnico permanente de las obras correspondientes a los Centros de Acopio Artesanal de Chotchosirra y Gerrotoi, verificando que su ejecución se adelante de conformidad con los estudios y diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y demás documentos que integran los respectivos contratos de obra.

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

1.2. Verificar, previo al inicio y durante la ejecución de las obras, que los estudios, diseños, planos, especificaciones y demás documentos técnicos sean consistentes y suficientes para la adecuada ejecución de cada contrato, informando oportunamente a la Entidad cualquier inconsistencia, omisión o situación que pueda afectar el desarrollo de las obras.
1.3. Verificar la calidad de los materiales, procedimientos constructivos y actividades ejecutadas, de conformidad con las especificaciones técnicas y normas aplicables, incluyendo el seguimiento a los ensayos de laboratorio y de campo requeridos para comprobar su cumplimiento.
1.4. Verificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, mediante las mediciones y comprobaciones correspondientes, y establecer su concordancia con las cantidades y condiciones previstas en cada contrato de obra.
1.5. Realizar seguimiento permanente al cronograma de ejecución de cada contrato de obra, identificando oportunamente atrasos, adelantos o desviaciones y requiriendo al contratista, cuando corresponda, la adopción de las medidas correctivas y preventivas necesarias.
1.6. Analizar las causas de los atrasos, desviaciones o situaciones que afecten la ejecución de las obras, estableciendo su origen, efectos sobre el plazo y las medidas requeridas para su atención, e informando oportunamente a la Entidad.
1.7. Verificar la permanencia, disponibilidad e idoneidad del personal y de los equipos y maquinaria requeridos para la ejecución de las obras, de acuerdo con las condiciones establecidas en los respectivos contratos de obra.
1.8. Verificar y controlar las obras provisionales, señalización, cerramientos, vías y demás instalaciones temporales requeridas para la adecuada ejecución de las obras, así como su retiro y restitución al finalizar los trabajos, cuando corresponda.
1.9. Verificar el cumplimiento de las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras, informando oportunamente a la Entidad cualquier vencimiento, ausencia o incumplimiento que pueda afectar su desarrollo.
1.10. Revisar y conceptuar técnicamente sobre las modificaciones, ajustes, complementaciones o actualizaciones de los estudios y diseños que se requieran durante la ejecución, así como sobre las obras adicionales, complementarias, mayores o menores cantidades y precios no previstos, indicando su justificación, alcance e incidencia sobre cada contrato.
1.11. Verificar y hacer seguimiento a las actividades que presenten no conformidades, disponiendo los requerimientos correspondientes al contratista y verificando la implementación y eficacia de las acciones correctivas antes de su recibo.
1.1.2. Mantener registro fotográfico georreferenciado y demás soportes técnicos que permitan evidenciar el estado y avance de cada obra, incluyendo las diferentes fases de ejecución. El Anexo exige este registro y su incorporación en los informes.

2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

2.1. Realizar el seguimiento administrativo de cada uno de los contratos de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas y formulando oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones que correspondan.
2.2. Mantener actualizada y organizada la documentación de cada contrato de obra, garantizando la trazabilidad de las comunicaciones, actas, informes, requerimientos, compromisos y demás actuaciones relacionadas con su ejecución.

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

2.3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal del contratista, incluyendo la documentación requerida, permanencia y demás condiciones establecidas contractualmente.
2.4. Realizar y participar en los comités y reuniones de seguimiento que sean requeridos, dejando constancia de los asuntos tratados, compromisos adquiridos, responsables y fechas de cumplimiento.
2.5. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por los contratistas, verificando su cumplimiento y dejando constancia de las acciones adelantadas frente a aquellos que se encuentren pendientes.
2.6. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías de los contratos de obra, informando oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda afectar su cobertura o exigir su actualización.
2.7. Realizar seguimiento a las comunicaciones y requerimientos efectuados a los contratistas, verificando que sean atendidos oportunamente y dejando constancia de las respuestas y acciones adoptadas.
2.8. Presentar los informes periódicos y finales de interventoría en los términos establecidos por la Entidad, incorporando la información correspondiente a cada contrato de obra y diferenciando claramente su ejecución. El Anexo establece que los informes deben permitir constatar las gestiones realizadas en los diferentes componentes.

3. COMPONENTE FINANCIERO

3.1. Realizar seguimiento permanente a la ejecución financiera de cada contrato de obra, verificando su correspondencia con el avance físico efectivamente ejecutado y recibido.
3.2. Revisar y verificar las actas de obra y documentos soporte de pago presentados por los contratistas, comprobando que las cantidades y valores cobrados correspondan a actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas.
3.3. Verificar y controlar las cantidades y valores ejecutados y pagados, manteniendo un consolidado por cada contrato que permita establecer el valor ejecutado, valor pagado, saldo y porcentaje de ejecución.
3.4. Verificar que no se reconozcan ni paguen actividades, cantidades o valores que no hayan sido debidamente ejecutados, medidos, soportados y recibidos, de conformidad con las condiciones técnicas y contractuales.
3.5. Verificar la incidencia económica de las modificaciones contractuales, incluyendo adiciones, reducciones, mayores o menores cantidades, obras adicionales y precios no previstos, indicando su efecto sobre el valor vigente de cada contrato.
3.6. Identificar y comunicar oportunamente las desviaciones entre la ejecución física y financiera de los contratos, indicando sus causas, efectos y recomendaciones cuando corresponda.
3.7. Emitir concepto sobre la procedencia de los pagos de los contratos de obra, con fundamento en la verificación de las cantidades ejecutadas, calidad, cumplimiento de las obligaciones y documentación soporte.
3.8. Verificar los soportes relacionados con el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal de los contratistas, dejando constancia de la revisión efectuada. Este control está expresamente contemplado en el Anexo.

4. COMPONENTE AMBIENTAL

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

4.1. Realizar seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales aplicables a cada contrato de obra, de conformidad con los documentos contractuales y la normativa correspondiente.

4.2. Verificar el adecuado manejo, almacenamiento, aprovechamiento y disposición de los residuos generados durante la ejecución de las obras, incluyendo los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

4.3. Verificar el manejo adecuado de materiales, maquinaria, equipos y vehículos utilizados por los contratistas, incluyendo el cumplimiento de las medidas de manejo y mantenimiento establecidas para su operación.

4.4. Verificar el cumplimiento de los permisos, licencias, autorizaciones e instrumentos ambientales requeridos para la ejecución de las obras, así como su vigencia durante el desarrollo de los contratos.

4.4. Realizar seguimiento a las medidas relacionadas con el manejo de la vegetación, recuperación de áreas intervenidas y demás medidas ambientales que resulten aplicables a las obras.

4.5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar seguimiento a los accidentes e incidentes que se presenten durante la ejecución de las obras, dentro del ámbito de competencia de la interventoría. El Anexo incorpora expresamente el seguimiento de SST, accidentes, afiliaciones y pagos al sistema.

4.56. Presentar en los informes periódicos el estado del componente ambiental, incluyendo las actividades de seguimiento realizadas, hallazgos, requerimientos, medidas correctivas y seguimiento a su cumplimiento.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne y a salvo a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda, acción, requerimiento, perjuicio, daño, obligación, condena, costo o gasto, incluidos los honorarios de abogados y demás gastos de defensa que se originen o deriven de las actuaciones u omisiones imputables al INTERVENTOR, sus trabajadores, subcontratistas, proveedores, dependientes o demás personas vinculadas por este con ocasión de la ejecución del contrato, así como de las obligaciones a su cargo que sean incumplidas o ejecutadas de manera defectuosa. En consecuencia, EL INTERVENTOR asumirá directamente la atención y defensa de las reclamaciones de terceros que tengan como causa hechos, actuaciones u omisiones que le sean atribuibles, manteniendo indemne a LA ENTIDAD de cualquier responsabilidad que se derive de ellas, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento 10 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incorporar uno superior del personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

4. Por atraso imputable al Interventor en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 1% del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 2% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 2% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, valor del contrato

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato,

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Interventor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 15 % del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver de manera directa las diferencias y controversias que se presenten con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato.

Cuando no sea posible alcanzar un acuerdo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la legislación colombiana, incluyendo la conciliación extrajudicial en derecho, de conformidad con las normas que regulan la materia.

De persistir la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con las competencias y procedimientos establecidos en la ley.

Parágrafo. Lo dispuesto en la presente cláusula no limita las facultades que legalmente corresponden a LA ENTIDAD para ejercer las potestades excepcionales, imponer multas y cláusula penal, declarar el incumplimiento, hacer efectiva la garantía o adoptar las demás decisiones administrativas que resulten procedentes durante la ejecución del contrato. Las controversias que se deriven directamente del presente contrato y que no puedan ser solucionadas mediante arreglo directo o conciliación serán sometidas a un tribunal de arbitramento, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

CLÁUSULA 19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Asociación de Autoridades Tradicionales Mareiwayuuguama de la Zona del Cerro de la Teta identificada con NIT 825.001.191 – 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Cubrimiento</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td><td>Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales</td><td>Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 3 años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal, es decir, cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.

En cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato</td></tr>
</table>

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

	• Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Asociación de Autoridades Tradicionales Mareiwayuuguama de la Zona del Cerro de la Teta identificada con NIT 825.001.191 – 6
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En cuantía equivalente a 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Asociación de Autoridades Tradicionales Mareiwayuuguama de la Zona del Cerro de la Teta identificada con NIT 825.001.191 – 6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 20. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 23. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de conformidad a lo dispuesto en la ley.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término, la Entidad procederá a su liquidación, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en:

1. Centro de Acopio Artesanal Gerrotoy: comunidad de Gerrotoy, corregimiento de Jojoncito, municipio de Uribia, departamento de La Guajira.
2. Centro de Acopio Artesanal Chotchosirra: comunidad de Chotchosirra, corregimiento de Jojoncito, municipio de Uribia, departamento de La Guajira.

Y el domicilio contractual es Uribia, La Guajira.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Uribia - La Guajira, a los siete (07) días de octubre de 2026.

Dirección: Calle 12 No. 10B -53
Municipio: Uribía – La Guajira
Celular: 310-740-4506